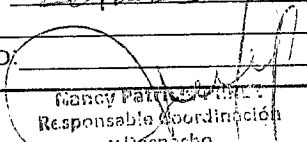


CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	28 MAR. 2023. 14.05
Numero:	169
Fojas:	5
Expe. N°	26/2023
Girado:	
Recibido:	


Nancy Parra
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

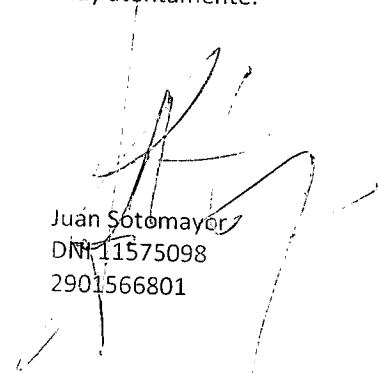
Ushuaia, 28/03/2023.-

Presidente del Concejo Deliberante
Sr. Juan Carlos Pino

Por medio de la presente solicito a usted y por intermedio del cuerpo se me conceda la excepción de lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal 5055, a los efectos de poder continuar con los trámites de regularización dominial del predio identificado como nomenclatura catastral sección O, Macizo T1, parcela 10.

Motiva dicho pedido que me encuentro divorciado y transferi la propiedad a quien es mi exesposa, adjunto documentación.

Sin más saludo a Usted muy atentamente.


Juan Sotomayer
DNI 11575098
2901566801

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

16 17



República de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

16 189 287

VISTO el expediente N° 11890-2021 del registro de la Municipalidad de Ushuaia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Territorial N° 204/1965, de fecha ~~valednicia~~ 27 de Octubre de 1965, se adjudicó en venta a favor del Sr. Juan Armando SOTOMAYOR, D.N.I. N° 11.575.056, el predio identificado catastralmente como Sección L, Macizo 18, Parcela 19, con una superficie de TRESIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (337,50 m²), con destino a vivienda unifamiliar y se fijó el precio de venta del mismo en la suma de AUSTRALES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (A 238,75), el cual se encuentra cancelado según adjunto 2, fojas 21 a 24.

Que en adjunto 2, fojas 31 obra Oficio Judicial de fecha 8 de Junio de 2009, en los autos caratulados: "ANDRADE CARDENAS, Hilda del Carmen y SOTOMAYOR, Juan Armando S/Divorcio Vincular por presentación conjunta" (Expte N° 11916/2006), en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad N° 1, del Distrito Judicial Sur, mediante el cual se informa que el Sr. Juan Armando SOTOMAYOR D.N.I. N° 11.575.056, ha cedido en beneficio de la Sra. Hilda del Carmen ANDRADE CARDENAS D.N.I. N° 92.265.012, los derechos y acciones que posee en relación al predio identificado catastralmente como Sección L, Macizo 18, Parcela 19, de la ciudad de Ushuaia, a consecuencia de dicha cesión el inmueble referenciado deberá ser registrado bajo la exclusiva titularidad de la Sra. Hilda del Carmen ANDRADE CARDENAS, siendo homologado lo acordado entre las partes según Testimonio obrante a fojas 64.

Que en adjunto 2, fojas 63, obra resolución judicial registrada en autos "ANDRADE CARDENAS, Hilda del Carmen s/ Información Sumaria" (Expte. N° 16959/2013), en el libro de sentencias definitivas bajo el N° 9033, tomo 15, mediante la cual se deja establecido que la Sra. Hilda del Carmen ANDRADE CARDENAS Titular del D.N.I. N° 18.896.164 (Ex N° 92.265.012) e Hilda del Carmen ANORADE GARDENAS Titular del D.N.I. N° 18.896.164 (Ex

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Municipalidad de Ushuaia

Nº 12.265 (1/2) son la misma y única persona.

Que en adjunto 2, fojas 75/76 obra informe del Srta. Dra. D.T. Nº 4477/1, por el cual se informa el estado del predio y actuaciones presentadas indicando que la Srta. Sra. del Carmen ANDRADE CARDENAS D.N.I. Nº 18.890.164, cumple con toda la documentación solicitada acorde a la normativa vigente, con intervención de la Dirección de Actuación Municipal y Banco de Tierras a fojas 77/78 y adjunto 1 y 2.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos legales intervinientes por la legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que la Srta. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado intervención en adjunto 2, página 117 a 119 y adjunto 7.

Que es facultad de la suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173 incisos 2º y 15º de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y Ordenanza Municipal Nº 5085.

Por tanto:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º - Transferir los derechos emergentes del Decreto Territorial Nº 3041/1985, de fecha veintinueve (29) de Octubre de 1985, sobre el predio identificado catastralmente como Sección L, Matriz 15, Parcela 19 de la ciudad de Ushuaia, en favor de la Srta. Sra. del Carmen ANDRADE CARDENAS D.N.I. Nº 18.890.164, con domicilio en calle Yamanae Nº 947 cuyo

III

"En las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

III.3.

valor de venta se encuentra cancelado. El/los comprador/es deberá/n pagar el precio de venta en el momento de la adjudicación. El/los comprador/es deberá/n pagar el impuesto de venta correspondiente en el momento de la adjudicación.

ARTICULO 2º.- Establecese como requisito obligatorio para la adjudicación de los inmuebles que se detallan en el presente:

- a) Proceder a readecuar y/o mantener el cercado y la marca del predio, con lo que se garantiza la imposibilidad de realizar tareas en el predio que dificulten o impidan el desarrollo de las actividades.
- b) Presentar la documentación de goce y disfrute, en el plazo de noventa (90) días hábiles.
- c) Habitar en forma permanente la vivienda existente en el predio adjudicado, salvo el caso de familia declarada.

d) La adjudicación no podrá bajo ningún pretexto, realizarse por vía de donación, compra posterior a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamientos y/o transacciones, de los bienes adjudicados por el presente, siendo nula de nulidad absoluta toda acta realizada a tal efecto.

ARTICULO 3º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.

ARTICULO 4º.- La Municipalidad de Ushuaia se reserva el derecho de recuperar el precio objeto del presente, mediante la celebración de un pacto de retroventa a favor del Municipio por un plazo de CINCO (5) años, conforme a lo prescripto por el artículo 1167 del Código Civil y Comercial, debiendo dicha cláusula ser incorporada en los instrumentos de dominio correspondientes.

ARTICULO 5º.- Dejar establecido que en los domicilios referenciados en el Artículo 1º, serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente. Los plazos...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

SECRETARÍA DE FERIA DEL TURISMO



SECRETARÍA DE FERIA DEL TURISMO
SECRETARÍA DE FERIA DEL TURISMO
Municipalidad de Ushuaia

H.A.

mantendrán su vigencia hasta las modificaciones inherentes de cualquier cambio que opere.

ARTICULO 6º - Notificar a la interesada con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial Nº 141.

ARTICULO 7º - Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1687 2021

Bde

María Mercedes Sánchez
Secretaria
Secretaría de FERIA DEL TURISMO
Municipalidad de Ushuaia

Mariano
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia